



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-03/2025.

PROMOVENTE: MARÍA LUISA ISLAS HERRERA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

PROBABLE RESPONSABLE: RAQUEL ZALDÍVAR VARGAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

UNIDAD TERRITORIAL: VERGEL DE COYOACÁN-VERGEL DEL SUR, CLAVE 12-188.

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.- Ciudad de México a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero y 119 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se hace del conocimiento público el **ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y VISTA PARA ALEGATOS SIN CONTESTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE** de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco dictado en el expediente al rubro citado. **CONSTE.** -----

LA NOTIFICADORA

Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez
Secretaria de Órgano Desconcentrado
Adscrita a la Dirección Distrital 19



FIJACIÓN: Ciudad de México, dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco. -----

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente al rubro citado, atendiendo al principio de publicidad procesal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero y 119 Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se da razón de que a las diecisiete horas del día de la fecha quedó fijada en los estrados de esta Sede Distrital copia del ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y VISTA PARA ALEGATOS SIN CONTESTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE dictado el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco en el expediente al rubro citado, por un plazo de setenta y dos horas hábiles, en consecuencia se señalan las diecisiete horas del veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco para el retiro de estrados del documento que ahora se fija. **CONSTE.** --

LA NOTIFICADORA

Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez
Secretaria de Órgano Desconcentrado
Adscrita a la Dirección Distrital 19



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.





INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS
INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-03/2025.

PROMOVENTE: MARÍA LUISA ISLAS HERRERA,
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

**PROBABLE
RESPONSABLE:** RAQUEL ZALDÍVAR VARGAS,
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

**UNIDAD
TERRITORIAL:** VERGEL DE COYOACÁN-VERGEL
DEL SUR, CLAVE 12-188.

**ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y VISTA PARA ALEGATOS
SIN CONTESTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE**

Ciudad de México, diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco. -----

La Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México hace constar que, de una revisión a los asientos del control de gestión a cargo de esta Dirección Distrital, correspondiente al día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco se advierte que no se encontró registro alguno de recepción de escrito mediante el cual la ciudadana Raquel Zaldívar Vargas, integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial al rubro citada, haya desahogado el emplazamiento formulado mediante proveído de cuatro de septiembre de esta anualidad, ni haya ofrecido elemento de prueba alguno en el procedimiento en que se actúa. -----

CON FUNDAMENTO en los artículos 14, 16, 17, párrafos primero y segundo; 41, fracción V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, incisos b), c) y o) y 122, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**); 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución CDMX**); 1, 2, 35, 111, 113, fracción XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**); 7, apartado B, fracción III; 14, fracción IV, 92 y 94 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Ley de Participación**); 1, 2, 86, 87, 90, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 114 al 123, 131, 132, 133, 134 y 135 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Reglamento**), **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. OMISIÓN DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO. TÉNGASE por precluido el derecho de la ciudadana Raquel Zaldívar Vargas, integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial Vergel de Coyoacán-Vergel del Sur,





INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-D19/PR-03/2025

clave 12-188, en su calidad de probable responsable, para dar respuesta en tiempo y forma al emplazamiento que esta autoridad le formuló dentro del expediente en que se actúa, así como para ofrecer pruebas, de conformidad con los artículos el 133 del Reglamento. -----

Lo anterior, toda vez que el día el nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se emplazó personalmente a la referida ciudadana, notificándole el acuerdo de inicio del procedimiento emitido por esta Dirección Distrital, en el cual se le otorgó un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realizara la notificación correspondiente, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes, apercibiéndole que de no contestar en tiempo y forma, se tendría por precluido su derecho y esta autoridad determinaría lo conducente. -----

En ese sentido, el plazo para dar contestación en tiempo y forma al emplazamiento y exhibir los medios de prueba, transcurrió del diez al diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que el dieciséis de septiembre se considera día inhábil oficial. Ello es así, puesto que la probable responsable, tuvo como término para dar contestación al emplazamiento del que fue objeto hasta el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco; sin embargo, no presentó documento alguno, tal y como consta en la certificación de plazo realizado por la suscrita, en la cual se constató que en el periodo comprendido del diez al diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, no se recibió escrito por el que diera contestación al emplazamiento, por tanto, se le hace efectivo el **APERCIBIMIENTO** decretado en el acuerdo de admisión y, por precluido su derecho a contestar la denuncia presentada en su contra, así como ofrecer pruebas, sin que ello genere la presunción respecto de la veracidad de los hechos denunciados a la ciudadana Raquel Zaldívar Vargas. -----

SEGUNDO. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PROMOVENTE. Por lo que hace a los medios de prueba ofrecidos por la promovente, **SE ADMITEN:** -----

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia simple de la Constancia de asignación e integración para las Comisiones de Participación Comunitaria 2023. -----
- 2. DOCUMENTALES PRIVADAS**, consistentes en la copia simple del acta de Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación, de la Unidad Territorial Vergel de Coyoacán-Vergel del Sur, de fecha dos de marzo de 2025, con la que se puede comprobar la primera inasistencia de la C. Raquel Zaldívar Vargas, en el apartado denominado "Lista de Asistencia"; copia simple del acta de la Reunión de Trabajo, de la Unidad Territorial Vergel





INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-D19/PR-03/2025

de Coyoacán- Vergel del Sur, de fecha quince de abril de 2025, con la que se puede comprobar la segunda inasistencia de la C. Raquel Vargas Zaldivar, en el apartado denominado "Lista de Asistencia"; y la copia simple del acta de Asamblea Ciudadana de Información y Selección, de la Unidad Territorial Vergel de Coyoacán-Vergel del Sur, de fecha treinta y uno de agosto de 2025, con la que se puede comprobar la tercera inasistencia de la C. Raquel Zaldivar Vargas, en el apartado denominado "Lista de Asistencia". -----

3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las constancias que obran en el expediente de mérito. -----

4. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en la consecuencia lógica y material de los hechos conocidos y probados al momento de hacer la deducción respectiva. -----

TERCERO. Una vez admitidos los medios de prueba que fueron ofrecidos por la persona promovente, resulta pertinente proceder al desahogo de estos, en los términos siguientes: Respecto a los elementos de prueba identificados con los numerales 1 y 2 del punto de acuerdo anterior, con fundamento en los artículos 121, fracciones I), II), y III); y 123, párrafo tercero del Reglamento, TÉNGANSE por desahogadas, en virtud de que dichos medios de prueba se encuentran agregados al presente expediente. Lo anterior, para ser valoradas en el momento procesal oportuno. -----

Respecto a los elementos de prueba identificados con los numerales 3 y 4 del punto de acuerdo anterior, con fundamento en los artículos 121, fracciones VI) y VII) y 123 del Reglamento, TÉNGANSE por desahogadas desde este momento, por su propia y especial naturaleza, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO. VISTA PARA ALEGATOS. Al no existir medio de prueba pendiente de ser admitido o desahogado, se declara concluida la fase probatoria, por tanto, de conformidad en el artículo 135 del Reglamento, **PÓNGASE A LA VISTA DE LOS PARTES** el expediente de mérito, para que en un plazo de **DOS DÍAS**, contados a partir del siguiente en que se notifique personalmente el presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición para consulta, en las oficinas de esta Dirección Distrital, ubicadas en Av. México 5601, colonia Huichnapan, código postal 16030, Demarcación Territorial Xochimilco, en esta Ciudad. -----



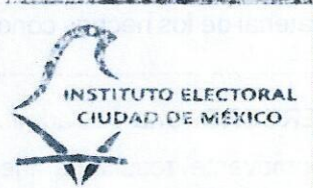


INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-D19/PR-03/2025

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes y **PUBLÍQUESE** una versión de este acuerdo en los estrados de la Dirección Distrital 19 de este Instituto Electoral, por un término de tres días, contados a partir del momento de su fijación, en cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en el artículo 2, último párrafo, del Código. -----

Así lo acordó y firma la Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **CONSTE.** -----



MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTINEZ
SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO 19
DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyente, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Avenida México 5601, Colonia Huichapan, Xochimilco, CP 16030, Ciudad de México teléfono 55 5483 3800 extensiones 7019 y 7119





DIRECCIÓN DISTRITAL 19

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE EN CUATRO FOJAS ÚTILES, *SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y VISTA PARA ALEGATOS SIN CONTESTACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE*, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA **IECM-DD19/PR-03/2025**, DE LA UNIDAD TERRITORIAL VERGEL DE COYOACÁN-VERGEL DEL SUR, CLAVE 12-188, SIGNADA POR LA SUSCRITA SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

**SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19**

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ

